

Gobierno del Estado de Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-21000-19-1477-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1477

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,097,312.5
Muestra Auditada	2,568,459.8
Representatividad de la Muestra	82.9%

Respecto de los 3,097,312.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2022 al Gobierno del Estado de Puebla, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se seleccionaron para su revisión 2,568,459.8 miles de pesos que significaron el 82.9% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de recursos y rendimientos financieros

1. La Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN) del Gobierno del Estado de Puebla recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2022 por 3,097,312.5 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se comprobó que abrió una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo, de los cuales se generaron rendimientos financieros por 25,056.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, por lo que el estado dispuso de 3,122,369.0 miles de pesos del FAFEF 2022.
2. La SEPLAFIN administró un total de 3,122,369.0 miles de pesos del FAFEF 2022 y se comprobó que transfirió a 3 ejecutores del gasto un total de 466,688.8 miles de pesos, pagó deuda pública por 610,007.4 miles de pesos y realizó pagos por cuenta y orden de la Secretaría de Infraestructura (SI) y del Instituto Registral y Catastral (IRCEP) por 2,014,418.4 miles de pesos y 10,031.4 miles de pesos, respectivamente, para un total ejercido de 3,101,146.0 miles de pesos. El saldo por 21,223.0 miles de pesos, corresponde a los recursos no ejercidos por parte de la SEPLAFIN y forman parte de los recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS
 TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS A EJECUTORES AL 31 DE MARZO DE 2023
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Dependencia o municipio ejecutor	Importe transferido
1 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	69,685.7
2 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	76,754.5
3 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) (Reserva Actuarial)	320,248.6
Total transferencias a ejecutores	466,688.8
Pagos directos de la SEPLAFIN por cuenta y orden de la SI	2,014,418.4
Pagos directos de la SEPLAFIN por cuenta y orden del IRCEP	10,031.4
Pago de Deuda Pública	610,007.4
Total ejercido al 31 de marzo de 2023	3,101,146.0
Reintegro a TESOFE	21,223.0
Total disponible para SEPLAFIN	3,122,369.0

FUENTE: Auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

3. La SEPLAFIN dispuso de los registros contables y presupuestales de los ingresos del FAFEF 2022, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 3,097,312.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 25,056.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría; asimismo, contó con la documentación que justificó y comprobó el registro. Adicionalmente, se comprobó que se generaron rendimientos financieros por los recursos administrados en la cuenta bancaria de los ejecutores por 383.7 miles de pesos, lo que resulta en un total disponible para el fondo por 3,122,752.7 miles de pesos.

4. La SEPLAFIN contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 3,098,099.2 miles de pesos y, el saldo por 24,653.5 miles de pesos, (21,223.0 miles de pesos no ejercidos por la SEPLAFIN y 3,430.5 miles de pesos por los ejecutores), corresponde a reintegros realizados a la TESOFE, antes del inicio de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

5. El Gobierno del Estado de Puebla recibió 3,097,312.5 miles de pesos del FAFEF 2022, de los cuales se generaron rendimientos financieros por 25,056.5 miles de pesos generados en la cuenta bancaria de la SEPLAFIN y 383.7 miles de pesos en las cuentas bancarias de los ejecutores, por lo que el total disponible del fondo al corte de la auditoría, 31 de marzo de 2023, fue de 3,122,752.7 miles de pesos.

De estos recursos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado comprometió 3,098,099.2 miles de pesos, por lo que quedó sin comprometerse un total de 24,653.5 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE, antes del inicio de la auditoría.

De los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2022 por 3,098,099.2 miles de pesos, se determinó que se pagaron 2,226,961.2 miles de pesos a esa fecha, que representaron el 71.3% de los recursos disponibles y el 71.9% del asignado, en tanto que, al 31 de marzo de 2023, se pagaron 3,098,099.2 miles de pesos, que representaron el 99.2% del disponible y el 100.0% del monto asignado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Modificado	Presupuesto					
		Comprometido al 31 de diciembre de 2022	Devengado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de diciembre de 2022	No comprometido (Reintegro a la TESOFE)	Pagado en el primer trimestre de 2023	Pagado al 31 de marzo de 2023(acumulado)
I.- Inversión en Infraestructura Física	2,182,465.3	2,157,811.8	2,157,811.8	1,289,186.1	24,653.5	868,625.7	2,157,811.8
II.- Saneamiento Financiero	610,007.4	610,007.4	610,007.4	610,007.4	0.0	0.0	610,007.4
III.- Saneamiento de pensiones	320,248.6	320,248.6	320,248.6	320,248.6	0.0	0.0	320,248.6
IV.- Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio Local	10,031.4	10,031.4	10,031.4	7,519.1	0.0	2,512.3	10,031.4
Totales	3,122,752.7	3,098,099.2	3,098,099.2	2,226,961.2	24,653.5	871,138.0	3,098,099.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

6. Los recursos del FAFEF 2022 se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en los rubros de inversión en infraestructura física, saneamiento financiero, saneamiento de pensiones y modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local.

De los 610,007.4 miles de pesos aplicados en el rubro de saneamiento financiero, el 35.3% se destinó para la amortización de capital, que contribuyó en un 4.5% en la disminución de los contratos de deuda pública que se pagaron con FAFEF 2022 y el 64.7% se destinó al pago de intereses generados por los mismos contratos de deuda.

También se comprobó que el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

(ISSSTEP), destinó recursos del fondo por 320,248.6 miles de pesos para la aportación al Fondo de Reserva Actuarial.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

7. Con la revisión del reporte del destino del gasto, determinado de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2022, proporcionados por el Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que la entidad fiscalizada realizó contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en el concepto de modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local, por un monto de 10,031.4 miles de pesos, a través de un ejecutor del gasto (la SEPLAFIN, por cuenta y orden del IRCEP); asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información contractual (número de contrato, proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, monto pagado con FAFEF 2022, partida, número de póliza, entre otros) del ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de lo que se desprende que es coincidente con la información del reporte del destino del gasto.

Obra pública

8. Con la revisión del reporte del destino del gasto, determinado de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2022, proporcionados por el Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que la entidad fiscalizada realizó contrataciones de obra pública, en el concepto de Inversión de Infraestructura Física, por un monto de 2,157,811.8 miles de pesos, a través de 3 ejecutores del gasto la CEASPUE, el CAPCEE y la SEPLAFIN, por cuenta y orden de la SI; asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información contractual (número de contrato, contratista, Registro Federal de Contribuyentes, monto pagado con FAFEF 2022, partida, número de póliza, entre otros) del ejercicio de los recursos en materia de obra pública, de lo que se desprende que es coincidente con la información del reporte del destino del gasto.

9. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas con números OP/LPE228/SA/SI-20220804, OP/ADE004/SA/SI-20220556, OP/LPE231/SA/SI-20220852, OP/ADE005/SA/SI-20220555, OP/ADE006/SA/SI-20220159, OP/ADF004/SA/SI-20220191, OP/LPE224/SA-SI-20220721, OP/LPE225/SA/SI-20220782, OP/LPE077/SA/SI-20210502, OP/LPE198/SA/SI-20220768, OP/LPE172/SA/SI-20220196, OP/LPE070/SA/SI-20220413, OP/LPE069/SA/SI-20220412, OP/LPE190/SA/SI-20220720, OP/LPE197/SA/SI-20220780, OP/LPE007/SA-SI-20220245, OP/LPE199/SA/SI-20220770, OP/LPE192/SA/SI-20220759, OP/LPE174/SA/SI-20220735, OP/LPE206/SA/SI-20220736, OP/LPE214/SA/SI-20220847, OP/LPE207/SA/SI-20220737, OP/LPE057/SA/SI-20220393, OP/LPE031/SA/SI-20220317, OP/ADE007/SA/SI-20220706, OP/LPE001/SA/SI-20220221, OP/LPE009/SA/SI-20220791, OP/LPE112/SA/SI-20220598, OP/LPE029/SA/SI-20220338, OP/LPE034/SA/SI-20220346, OP/LPE156/SA/SI-20220347, OP/LPE200/SA/SI-20220776, OP/LPE030/SA/SI-20220339, OP/LPE201/SA/SI-20220779, OP/LPE189/SA/SI-20220728, OP/ADE001/SA/SI-20220350, OP/LPE237/SA/SI-20220866, OP/LPE115/SA/SI-20220601, OP/LPE138/SA/SI-20220618, OP/LPE236/SA/SI-20220869, OP/LPE209/SA/SI-20220781,

OP/LPN-021/CEASPUE-DAJ/220056, OPPA/ADE-010/CEASPUE-DAJ/220856, OP/ADE-011/CEASPUE-DAJ/220853 y OP/LPN-031/CEASPUE-DAJ/220320, celebrados a través de la SI y la CEASPUE, pagados con recursos del FAFEF 2022, se constató que 36 fueron adjudicados por licitación pública y 9 por adjudicación directa; asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó respecto de los 45 contratos los escritos de suficiencia presupuestal, el programa anual de obras donde se encuentran incluidas las obras, los catálogos de conceptos de los contratos, así como las fianzas de cumplimiento de los mismos, las bases a los procedimientos de adjudicación, los contratos cumplen con los requisitos normativos, así como las propuestas técnicas y económicas, actas constitutivas de las empresas contratadas; respecto de 45 contratos se proporcionaron las actas de fallo; asimismo, referente de 44 contratos si proporcionaron las convocatorias y/o invitaciones, así como las fianzas de anticipo; consecuentemente, respecto de 42 expedientes de obras fueron proporcionadas las actas constitutivas donde del análisis, tanto de las empresas concursantes, como de la empresa ganadora, no se detectó que se encuentren vinculadas entre sí por un socio o accionista común; asimismo, respecto de 41 contratos fueron proporcionados la documentación relativa a la inscripción del contratista en el padrón de contratistas y su no inhabilitación por parte de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; de igual forma, respecto de 40 expedientes de obra fueron presentados los documentos que acreditan la tenencia de los derechos de propiedad por parte del Gobierno del Estado en los lugares a realizar las mismas; respecto a las fianzas de los convenios y sus ampliaciones, la entidad fiscalizada proporcionó las mismas en relación con 38 contratos; asimismo, respecto de 44 expedientes de obra fueron proporcionadas las constancias de situación fiscal de los contratistas adjudicados y por último se aportaron las fianzas de vicios ocultos relacionadas con 35 expedientes de obras, exceptuando a 6 contratos de dicha fianza derivado del proceso de ejecución y entrega-recepción de las obras de acuerdo con los tiempos pactados en los contratos.

10. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados a través de la SI y la CEASPUE, se verificó que, respecto del contrato con número OP/LPE034/SA/SI-20220346, la entidad fiscalizada no proporcionó las convocatorias a los procedimientos de adjudicación; respecto de los contratos OP/LPE231/SA/SI-20220852, OP/ADF004/SA/SI-20220191, OP/LPN-021/CEASPUE-DAJ/220056 y OPPA/ADE-010/CEASPUE-DAJ/220856, no se proporcionaron las constancias de inscripción en el padrón de contratistas del Estado, así como de no inhabilitación por parte de la autoridad competente de manera conjunta; asimismo, respecto de los contratos con número OP/ADF004/SA/SI-20220191, OP/LPE192/SA/SA-20220759, OP/LPN-021/CEASPUE-DAJ/220056 y OP/LPN-031/CEASPUE-DAJ/220320, no se proporcionó la información que acredite el análisis técnico y económico de las propuestas participantes; en el mismo orden de ideas, respecto de los contratos con número OP/AD006/SA/SI-20220159, OP/LPE225/SA/SI-20220782, OP/LPE198/SA/SI-20220768 y OP/LPE115/SA/SI-20220601, la entidad fiscalizada no presentó las garantías de vicios ocultos que avalen el cumplimiento normativo de las obligaciones contraídas por el contratista; de igual forma, respecto del contrato OP/LPE201/SA/SI-20220779, no se presentó la constancia de situación fiscal del contratista ganador; por último, respecto del contrato con número OP/LPE231/SA/SI-

20220852, se otorgó un anticipo consistente en el 60% del monto del contrato, sin autorización de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

Los órganos internos de control en la Secretaría de Infraestructura y en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números OICSI/032/2023 y CEASPUE-06/2023, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

11. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados a través de la SI y la CEASPUE, se verificó que respecto a los contratos con números OP/ADE004/SA/SI-20220556, OP/ADE005/SA/SI-20220555, OP/AD006/SA/SI-20220159, OP/ADF004/SA/SI-20220191, AP/ADE009/SA/SI-20220791 y OP/ADE001/SA/SI-2022350, se adjudicaron directamente de los cuales la entidad fiscalizada proporcionó los escritos de excepción a la licitación pública, sin embargo, del análisis de los mismos, las justificaciones presentadas no se consideran suficientes, derivado a que las mismas circunstancias que originan la adjudicación de dichos procedimientos en estas modalidades pueden también obtenerse mediante un procedimiento de licitación pública; asimismo, respecto de los contratos con números OP/ADE007/SA/SI-20220706, OPPA/ADE-010/CEASPUE-DAJ/220856 y OP/ADE-011/CEASPUE-DAJ/220853, adjudicados directamente por la entidad fiscalizada de los cuales se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública y se obtuvo que no cumplieron con el monto permitido para adjudicarse directamente, tampoco se presentó evidencia del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado.

Los órganos internos de control en la Secretaría de Infraestructura y en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números OICSI/032/2023 y CEASPUE-06/2023, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

12. De la revisión de una muestra de 45 contratos respecto de 34 concernientes a obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados a través de la SI, se verificó que respecto a los contratos con números OP/LPE228/SA/SI-20220804, OP/LPE231/SA/SI-20220852, OP/LPE224/SA/SI-20220721, OP/LPE225/SA/SI-20220782, OP/LPE077/SA/SI-20210502, OP/LPE198/SA/SI-20220768, OP/LPE172/SA/SI-20220196, OP/LPE070/SA/SI-20220413, OP/LPE069/SA/SI-20220412, OP/LPE190/SA/SI-20220720, OP/LPE197/SA/SI-20220780, OP/LPE007/SA/SI-20220245, OP/LPE199/SA/SI-20220770, OP/LPE192/SA/SA-20220759, OP/LPE174/SA/SI-20220735, OP/LPE206/SA/SI-20220736, OP/LPE214/SA/SI-20220847, OP/LPE207/SA/SI-20220737, OP/LPE057/SA/SI-20220393, OP/LPE031/SA/SI-20220317, OP/LPE001/SA/SI-20220221, OP/LPE112/SA/SI-20220598, OP/LPE029/SA/SI-20220338, OP/LPE034/SA/SI-20220346, OP/LPE156/SA/SI-20220347, OP/LPE200/SA/SI-20220776, OP/LPE030/SA/SI-20220339, OP/LPE201/SA/SI-20220779, OP/LPE189/SA/SI-20220728, OP/LPE237/SA/SI-20220866, OP/LPE115/SA/SI-20220601, OP/LPE138/SA/SI-20220618, OP/LPE236/SA/SI-20220869 y OP/LPE209/SA/SI-20220781, la entidad fiscalizada

no proporcionó las actas de presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnicas y económicas que determine y compruebe el número de los contratistas escritos y aceptados en dichos procedimientos de adjudicación.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla inicio el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores público y, para tales efectos, integró el expediente número OICSI/032/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

13. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados a través de la SI y la CEASPUE, se verificó que respecto de 27 contratos con números OP/LPE224/SA/SI-20220721, OP/LPE225/SA/SI-20220782, OP/LPE077/SA/SI-20210502, OP/LPE198/SA/SI-20220768, OP/LPE172/SA/SI-20220196, OP/LPE190/SA/SI-20220720, OP/LPE197/SA/SI-20220780, OP/LPE007/SA/SI-20220245, OP/LPE192/SA/SA-20220759, OP/LPE206/SA/SI-20220736, OP/LPE214/SA/SI-20220847, OP/LPE207/SA/SI-20220737, OP/LPE031/SA/SI-20220317, OP/LPE001/SA/SI-20220221, AP/ADE009/SA/SI-20220791, OP/LPE112/SA/SI-20220598, OP/LPE034/SA/SI-20220346, OP/LPE156/SA/SI-20220347, OP/LPE030/SA/SI-20220339, OP/LPE201/SA/SI-20220779, OP/LPE189/SA/SI-20220728, OP/LPE237/SA/SI-20220866, OP/LPE115/SA/SI-20220601, OP/LPE138/SA/SI-20220618, OP/LPE236/SA/SI-20220869, OP/LPE209/SA/SI-20220781 y OP/LPN-021/CEASPUE-DAJ/220056, la entidad fiscalizada realizó convenios modificatorios de tiempo a dichos contratos, los cuales exceden el porcentaje permitido en la normativa estatal, de los cuales no se presentó el aviso a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; asimismo, respecto de los contratos con número OP/LPE198/SA/SI-20220768, OP/LPE224/SA/SI-20220721, OP/LPE225/SA/SI-20220782, OP/LPE007/SA/SI-20220245, OP/LPE192/SA/SA-20220759, OP/LPE206/SA/SI-20220736, OP/LPE207/SA/SI-20220737, OP/LPE112/SA/SI-20220598, OP/LPE034/SA/SI-20220346, OP/LPE156/SA/SI-20220347, OP/LPE030/SA/SI-20220339, OP/LPE201/SA/SI-20220779, OP/LPE189/SA/SI-20220728, OP/LPE237/SA/SI-20220866, OP/LPE115/SA/SI-20220601, OP/LPE138/SA/SI-20220618, OP/LPE236/SA/SI-20220869 y OP/LPE209/SA/SI-20220781, se observó la celebración de un primer convenio modificadorio en tiempo por la entrega tardía del anticipo, situación que, al encontrarse en distintos expedientes de obra respecto de la muestra de auditoría, refleja una incorrecta planeación en el proceso de presupuestación de las mismas; adicionalmente, respecto de la información relacionada con el convenio OP/LPE198/SA/SI-20220768-01, no se encontró de forma íntegra.

Los órganos internos de control en la Secretaría de Infraestructura y en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números OICSI/032/2023 y CEASPUE-06/2023, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

14. De la revisión de una muestra de un contrato de obra pública identificado con el número “OP/LPN-031/CEASPUE-DAJ/220320”, cuyo objeto es la “Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en varias calles de la Localidad San Martín Ojo de Agua, Municipio de

Chalchicomula de Sesma, Puebla”, contratado por la CEASPUE, y pagado con recursos del FAFEF 2022, se verificó que, del análisis de las actas constitutivas de las empresas concursantes, 2 empresas participantes, entre ellas la ganadora, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio; en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70; de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 55, fracción VI, y 95, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 22 y 47.

2022-1-01101-19-1477-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número OP/LPN-031/CEASPUE-DAJ/220320, celebrado por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, del cual respecto del análisis de las actas constitutivas de las empresas concursantes, 2 empresas participantes, entre ellas la ganadora, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio; en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de Ley de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 55, fracción VI, y 95, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 22 y 47.

2022-1-01101-19-1477-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

15. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por la SI y la CEASPUE, se verificó que respecto de 34 expedientes de obra con número OP/LPE228/SA/SI-20220804, OP/ADE004/SA/SI-20220556, OP/ADE005/SA/SI-20220555, OP/ADF004/SA/SI-20220191, OP/LPE225/SA/SI-20220782, OP/LPE070/SA/SI-20220413, OP/LPE069/SA/SI-20220412, OP/LPE190/SA/SI-20220720, OP/LPE197/SA/SI-20220780, OP/LPE007/SA-SI-20220245, OP/LPE174/SA/SI-20220735, OP/LPE206/SA/SI-20220736, OP/LPE207/SA/SI-20220737, OP/LPE057/SA/SI-20220393, OP/LPE031/SA/SI-20220317, OP/ADE007/SA/SI-20220706, OP/LPE001/SA/SI-20220221, OP/LPE009/SA/SI-20220791, OP/LPE112/SA/SI-20220598, OP/LPE029/SA/SI-20220338,

OP/LPE034/SA/SI-20220346, OP/LPE156/SA/SI-20220347, OP/LPE030/SA/SI-20220339, OP/LPE201/SA/SI-20220779, OP/LPE189/SA/SI-20220728, OP/ADE001/SA/SI-20220350, OP/LPE237/SA/SI-20220866, OP/LPE138/SA/SI-20220618, OP/LPE236/SA/SI-20220869, OP/LPE209/SA/SI-20220781, OP/LPN-021/CEASPUE-DAJ/220056, OPPA/ADE-010/CEASPUE-DAJ/220856, OP/ADE-011/CEASPUE-DAJ/220853 y OP/LPN-031/CEASPUE-DAJ/220320, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación relativa al proceso de ejecución, consistente en las estimaciones, su carátula, números generadores, reportes de avances en actividades, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio (en su caso) y las notas de bitácora de las mismas; respecto de los pagos se proporcionaron las pólizas contables, sus facturas relacionadas a dichas estimaciones, así como del anticipo; los estados de cuenta bancarios que acreditan la transferencia a las empresas contratistas, así como los oficios de terminación, las actas de entrega-recepción y actas finiquito de los mismos, lo anterior por un monto pagado total de 1,071,490.0 miles de pesos.

16. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados la SI y la CEASPUE, se verificó que respecto de 5 contratos con números OP/LPE224/SA/SI-20220721, OP/LPE198/SA/SI-20220768, OP/LPE192/SA/SA-20220759, OP/LPE214/SA/SI-20220847 y OP/LPE115/SA/SI-20220601, la entidad fiscalizada proporcionó respecto de 3 contratos los oficios de terminación, las actas de entrega-recepción, actas finiquito de los mismos y actas de extinción de obligaciones y derechos; sin embargo, respecto a 2 contratos con números OP/LPE198/SA/SI-20220768 y OP/LPE115/SA/SI-20220601 por 35,472.5 miles de pesos, no se cuenta con los oficios de terminación, las actas de entrega-recepción, actas finiquito de los mismos y actas de extinción de obligaciones y derechos que acrediten la entrega formal y material de la obra, así como la terminación en tiempo de los trabajos a realizar.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSI/032/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

17. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por la SI y la CEASPUE, se verificó que respecto de 5 contratos con número OP/LPE224/SA/SI-20220721, OP/LPE198/SA/SI-20220768, OP/LPE192/SA/SA-20220759, OP/LPE214/SA/SI-20220847 y OP/LPE115/SA/SI-20220601, la entidad fiscalizada proporcionó la información que acredita el proceso de ejecución de las obras consistentes en las estimaciones, sus carátulas, números generadores, reportes de avances en actividades, reportes fotográficos, y las notas de bitácora de las mismas; asimismo, se proporcionaron las pólizas contables, las facturas de dichas estimaciones, así como del anticipo; los estados de cuenta bancarios que acreditan la transferencia a las empresas contratistas; sin embargo, se constató que no se presentó evidencia documental que acredite que el lugar donde se ejecutaron los trabajos de obra pública son propiedad del Gobierno del Estado de Puebla o similar, de los cuales se pagaron 147,609.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en: expediente del juicio ordinario civil de declaración bien vacante, boletas de inscripción del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, escrituras de compraventa, títulos de propiedad de predio, declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y derechos de inscripción en el registro público de la propiedad, con los que se acredita que el lugar donde se ejecutaron los trabajos de obra pública son propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, de los contratos números OP/LPE224/SA/SI-20220721, OP/LPE198/SA/SI-20220768, OP/LPE192/SA/SA-20220759 y OP/LPE115/SA/SI-20220601, por 116,416,285.23 pesos y quedan pendientes de aclarar 31,193,085.73 pesos correspondientes al contrato número OP/LPE214/SA/SI-20220847; asimismo, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSI/032/2023, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-A-21000-19-1477-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 31,193,085.73 pesos (treinta y un millones ciento noventa y tres mil ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.), por concepto de la falta de evidencia documental que acredite que el lugar donde se ejecutaron los trabajos de obra pública son propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, del contrato con número OP/LPE214/SA/SI-20220847.

18. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por la SI y la CEASPUE, se verificó que respecto de 2 contratos con números OP/AD006/SA/SI-20220159 y OP/LPE200/SA/SI-20220776, la entidad fiscalizada proporcionó información consistente en las estimaciones, sus carátulas, números generadores, reportes de avances en actividades, reportes fotográficos, y las notas de bitácora de las mismas; así como las pólizas contables, las facturas de dichas estimaciones y del anticipo; y los estados de cuenta bancarios que comprueban el pago a la contratista por un monto total de 52,727.0 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionaron los oficios de terminación, las actas de entrega-recepción, actas finiquito de los mismos y actas de extinción de obligaciones y derechos, que acrediten la entrega formal y material de la obra, así como la terminación en tiempo de los trabajos a realizar.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSI/032/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

19. De la revisión de una muestra de 45 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por la SI y la CEASPUE, se verificó que respecto del contrato con número OP/LPE172/SA/SI-20220196, la entidad fiscalizada proporcionó la información relativa al proceso de entrega-recepción de la obra, así como la ejecución y pago del anticipo

y las estimaciones con número 1, 2, 3 y 4 por un monto de 42,432.2 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó información respecto de la estimación número 5 consistente en la carátula, números generadores, reportes de avances en actividades, reporte fotográfico y las notas de bitácora; así como la documentación que acredite el pago de la misma, consistente en su factura y póliza, lo anterior por un monto total de 9,794.2 miles de pesos; de igual forma, respecto del contrato con número OP/LPE077/SA/SI-20210502, la entidad fiscalizada proporcionó la información relativa al proceso de entrega-recepción de la obra, así como la ejecución y pago de las estimaciones con número 3 ORD, 4 ORD, 5 ORD, 6 ORD, 7 ORD, 8 ORD, 9 ORD, 10 ORD, 11 ORD, 2 EXT, 3 EXT y 4 EXT por un monto total de 34,238.6 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó información respecto de las estimaciones con número 5 EXT y 1 FINIQUITO consistentes en las carátulas, números generadores, reportes de avances en actividades, reporte fotográfico y las notas de bitácora; así como la documentación que acredite el pago de la misma, consistentes en sus facturas y pólizas; lo anterior por un monto total de 6,096.8 miles de pesos; asimismo, respecto de 2 contratos con números OP/LPE231/SA/SI-20220852 y OP/LPE199/SA/SI-20220770, la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite íntegramente el cumplimiento contractual por parte de la empresa contratista a través de las estimaciones, así respecto del primer contrato no se proporcionó información relativa a la adquisición y entrega del equipo y mobiliario estimado; lo anterior, deriva en una insuficiente comprobación de los trabajos a realizar; de los cuales se pagaron 249,162.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 63, 64, 74, 75, 77, 79 y 130; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 75, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 99, 101, 102, 103, 122, 123, 124, 127 y 128.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICSI/032/2023, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-A-21000-19-1477-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 265,053,098.50 pesos (doscientos sesenta y cinco millones cincuenta y tres mil noventa y ocho pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia documental del contrato con número OP/LPE172/SA/SI-20220196, del cual no se proporcionó información respecto de la estimación número 5 consistente en la carátula, números generadores, reportes de avances en actividades, reporte fotográfico y las notas de bitácora, así como la documentación que acredite el pago de esta, consistente en su factura y póliza por 9,794,197.23 pesos (nueve millones setecientos noventa y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 23/100 M.N.); asimismo, del contrato con número OP/LPE077/SA/SI-20210502, no se proporcionó información respecto de las estimaciones con número 5 EXT y 1 FINIQUITO consistentes en las carátulas, números generadores, reportes de avances en actividades,

reporte fotográfico y las notas de bitácora; así como la documentación que acredite el pago de la misma, consistentes en sus facturas y pólizas; lo anterior por un monto total de 6,096,755.06 pesos (seis millones noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M. N.); adicionalmente, de 2 contratos con números OP/LPE231/SA/SI-20220852 y OP/LPE199/SA/SI-20220770, la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite íntegramente el cumplimiento contractual por parte de la empresa contratista a través de las estimaciones, así respecto del primer contrato no se proporcionó información relativa a la adquisición y entrega del equipo y mobiliario estimado, de los cuales se pagaron 249,162,146.21 pesos (doscientos cuarenta y nueve millones siete sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 63, 64, 74, 75, 77, 79 y 130; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 75, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 99, 101, 102, 103, 122, 123, 124, 127 y 128.

Transparencia del ejercicio de los recursos

20. El Gobierno del Estado de Puebla reportó a la SHCP los cuatro informes trimestrales en los formatos de Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto y Ficha Técnica de Indicadores relativos a la aplicación de los recursos del FAFEF 2022 a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, y se constató la publicación en los medios de difusión locales.

21. El Gobierno del Estado no presentó congruencia entre los informes trimestrales en los formatos de Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto y Ficha Técnica de Indicadores reportados a la SHCP y el cierre del ejercicio contable y presupuestal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SPF.CGOVC.OICSPF.DQD/10C.10,9/64.2023, por lo que se da como promovida esta acción.

22. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP, coordinadoras del Programa Anual de evaluaciones, no programaron evaluaciones para los recursos del FAFEF 2022 al Gobierno del Estado de Puebla.

Montos por Aclarar

Se determinaron 296,246,184.23 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,568,459.8 miles de pesos, que representó el 82.9% de los 3,097,312.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Puebla, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Puebla pagó 2,226,961.2 miles de pesos, que representaron el 71.3% de los recursos disponibles y el 71.9% del asignado, y al cierre de la auditoría, al 31 de marzo de 2023, se pagaron 3,098,099.2 miles de pesos que representaron el 99.2% del disponible y el 100.0% del asignado.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Puebla incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 265,053.1 miles de pesos, y una solicitud de aclaración por 31,193.1 miles de pesos, lo cual representan el 11.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Puebla, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del FAFEF, debido a que informó a la SHCP, de manera trimestral y de forma pormenorizada, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

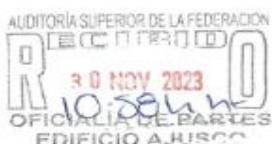
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFPPue/SCA-259/2023 y SFPPue/SCA-260/2023, ambos de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 14, 17 y 18 se consideran como no atendidos.



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

1 legaje, 1CD, 1Uso



AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
Oficio No. SFPPue-5CA-259/2023

ASUNTO: Se remite información y documentación en atención a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1477 con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", de la Cuenta Pública 2022.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 29 de noviembre de 2023
No. de expediente archivístico: SFPPue-5CA-259/2023



Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V y XII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones I y V, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en atención su oficio número DGAGF"D"/2290/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1477, con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022; al respecto, remito a Usted información y documentación respecto a 2 (dos) Ejecutores del Gasto que se mencionan enseguida:

1. Copia simple del oficio número CEASPUE/D.G./D.C.YS./1261/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Juan Pablo Cortés Córdova, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta 1 (un) disco compacto debidamente certificado, el cual contiene la información y documentación que aclara y justifica lo observado en los números de resultados: 10, 11, 13 y 14, procedimientos números: 5.2, 5.2, 5.2 y 5.2, respectivamente.
2. Copia simple del oficio número SI.UAF.SUBF.D_AUD.2023/5414, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la C. Gema Clementina Lozada Fabián, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta 1 (una) memoria USB debidamente certificada, la cual contiene la información y documentación que aclara y justifica lo observado en los números de resultados: 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19, procedimientos números: 5.2, 5.2, 5.2, 5.2, 5.3, 5.3, 5.3 y 5.3, respectivamente.

Bulevar Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas
(C6) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293417
sra.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx



#PorPuebla





**Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DULCE LILIA RIVERA ARANDA
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA**

Las Firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 13, 33, fracción IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 5 fracción II, III y VI, 2, 7 fracciones VII, VIII y XI, 10, 11 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, dentro de lo que establece la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquier otra autoridad o persona Titular de la Secretaría representante en criterio de estos quienes asumen cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, integridad, eficiencia,坦诚, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

		
Alejandro Lino Reque Analista Especializado Consultivo "B" Díabola	Adriana Ramírez Campos Directora de Auditoría y Control a Proyectos Renta	Federico Benavides Aranda Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública Valido

C.c.p. Juan Carlos Moreno Valle Abdala. Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. Para su mayor conocimiento. Presente.
Juan Pablo Cortés Cárdenas. - Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla. Para su conocimiento y en atención a su oficio número CEASPU/D.G./D.CYS/1285/2023. Presente.
Genia Clementina Luceda Fabbini. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento y en atención a su oficio número SUINF.D_MUD/2023/5414. Presente.

Anexo: Copia simple de los oficios números CEASPU/D.G./D.CYS/1285/2023 y SUINF.D_MUD/2023/5414; 1 (uno) disco compacto debidamente certificado y 1 (una) memoria USB debidamente verificada.

Control de Gestión: SFP-633/2023 y SCA-642/2023.

Bulevar Atlixcoyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas
(C15) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 3 09 46 00 Ext. 293417
sra.funconpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

2 de 2



#PorPuebla





AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V y XII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones I y V, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención a su oficio número DGAGF"D"/2290/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1477, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022; al respecto, me permito remitir a Usted lo siguiente:

1. Copia simple del memorándum número SFPPue/CGOVC/OICSPF/DQD/277/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Jaime Contreras García, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta el Acuerdo de Radicación por el que hace de conocimiento que para los efectos procedentes, se declara **competente** para conocer y determinar el asunto, por lo que se registró y radicó el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número SFPPue/CGOVC/OICSPF/DQD/10C.10.9/64.2023, de ese Órgano Interno de Control, de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual ordena ejercer las facultades de investigación e integración del expediente correspondiente, respecto del Resultado número 21, Procedimiento número 7.2, contenido en 3 [tres] fojas útiles debidamente certificadas.
2. Copia simple del memorándum número SFPPue/CGOVC/OICSI/225/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el C. José Miguel González Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta el Acuerdo de Radicación por el que hace de conocimiento que para los efectos procedentes, se declara **competente** para conocer y determinar el asunto, por lo que se registró y radicó el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número OICSI/032/2023, de ese Órgano Interno de Control, de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual ordena revisar y analizar las constancias que integran dicho expediente y, en caso de ser necesario, allegarse de todos los elementos suficientes y necesarios que permitan cumplir con lo ordenado, y dictando los trámites y providencias que se estimen convenientes para la mejor substancialización del asunto que se determinará respecto de los Resultados números 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19, Procedimientos números 5.2, 5.2, 5.2, 5.2, 5.3, 5.3, 5.3 y 5.3, contenido en 2 [dos] fojas útiles debidamente certificadas.





**Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DULCE LILIA RIVERA ARANDA
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA**

Las Firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 13, 33 fracción IV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, I, 5, fracción II, II.1 y III.2, 7 fracciones VII, IX y XI, 10, 11 y 17 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, dentro de lo que existe entre las unidades administrativas y sus jefes de sección o de oficina, en el ejercicio de las funciones de dirección, supervisión, control y evaluación de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, integridad, eficiencia y eficacia que han de observarse en el servicio público.

	Alejandro Lira Reque Analista Especializado Consultivo "B" Elabora		Yocasta Adriana García los Campazos Directora de Auditoría y Control a Programas Resub		Federico Alfonso Gómez Arámburu Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública Valido
--	--	--	--	--	--

C.c.p. Juan Carlos Moreno Valle Abdala. - Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.
Juan Pablo Cárdenas Cárdenas. - Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla. Para su conocimiento y en atención a su oficio número CESASPU/D.G./D.CYS/21261/2023. Presente.
Gema Clementina Lucada Fabián. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento y en atención a su oficio número SUINF/SUINF.D_09/0203/5414. Presente.

Anexo: Copia simple de los oficios números CESASPU/D.G./D.CYS/21261/2023 y SUINF/SUINF.D_AUD.2023/5414; 1(d) disco compacto debidamente certificado y 1 (una) memoria USB debidamente certificada.

Control de Gestión: SFP-033/2023 y SCA-642/2023.

2 de 2

Bulevar Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas
(CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso

Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. [322] 3 03 46 00 Ext. 293417
sra.Funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx



#PorPuebla



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros.
2. Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.
3. Ejercicio y destino de los recursos.
4. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
5. Obra pública.
6. Transparencia del ejercicio de los recursos.

Transferencia de recursos y rendimientos financieros

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos financieros generados; asimismo comprobar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las respectivas dependencias o municipios ejecutores del gasto, según corresponda, de acuerdo con los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos del FAFEF 2022 y de los rendimientos financieros generados, y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro; asimismo, verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del egreso de los recursos del FAFEF 2022.

Ejercicio y destino de los recursos

Constatar que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente verificar que, al 31 de diciembre de 2022, los recursos que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, y que los recursos comprometidos y aquellos devengados, se hayan pagado a más tardar el 31 de marzo de 2023; y una vez cumplido el plazo referido, se realizó

el reintegro a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN) y de Infraestructura (SI) ambas del Gobierno del Estado de Puebla, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla (IRCEP), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE), y el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 17, fracción X, 19 y 22, fracción II, 55, fracción VI, 63, 64, 74, 75, 77, 79, 95 y 130; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 22 y 47, 75, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 99, 101, 102, 103, 122, 123, 124, 127, 128 y 130.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.